

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página - 1 - de 12

EST-VCT-PARI-034

ESTADO PARI No. 0034-2023

PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 05 de mayo de 2023.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	0818-73	BENTOMINERCOL S.A.S Y MINERALES DEL TOLIMA S&G S.A.S	5	04-05-2023	A-PARI-282	APROBACIONES 1. APROBAR la actualización al Programa de Trabajos e Inversiones y sus complementos, correspondientes al Contrato de Concesión para mediana minería No. 21758, radicado No. 20211001295762 del 19 de julio de 2021 y 20221001887902 del 02 de junio de 2022, por cuanto cumple con los elementos sustanciales contemplados en la normatividad¹, de acuerdo con lo enunciado en Concepto técnico PAR-I No. 171 del 21 de marzo de 2023, con las siguientes características principales: ¹ La actualización al PTI tuvo en cuenta los parámetros contenidos en el artículo 39 del Decreto 2655 del 23 de diciembre de 1993, las Guías Minero-Ambientales adoptadas mediante la Resolución 180861 de 2002 de los Ministerios de Minas y Energía, Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, el Decreto 035 de 1994 (por el cual se dicta disposiciones en materia de seguridad minera), la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía (por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería), los Términos de Referencia adoptados mediante Resolución 143 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería modificados por la Resolución 299 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería en el sentido de incluir en los anexos los estándares internacionales • Área requerida para el proyecto: 9 HECTÁREAS + 8.000 METROS CUADRADOS • Mineral o minerales a explotar: Arcilla Bentonítica (densidad 1.7 ton/m3) • Sistema de Explotación: Cielo Abierto. • Método de Explotación: Banco único de 80°, Altura de banco: 4m • Producción Anual Proyectada: 6.600 Ton/Año • Vida Útil: 5 años (limitado a 2 años por la vigencia de la Licencia de Explotación) 2. APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y los pagos efectuado por valor de \$36.776 y \$5.513 realizados el 20-04-2022, allegados en radicado No. 2022100813982 del 21 de abril de 2022, por concepto de saldo faltante de las regalías, correspondientes al cuarto (IV) trimestre de 2006, de acuerdo con lo enunciado en Concepto técnico PARI No. 171 del 21 de marzo de 2023.



					3. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestres del año 2022 para el mineral Arcilla Bentonita, presentados en radicados Nos. 20221002172582 del 29 de noviembre de 2022 y 20231002220462 del 10 de enero de 2023, allegados en ceros², de acuerdo con lo enunciado en Concepto técnico PAR-I No. 171 del 21 de marzo de 2023. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo apremio de multa, en consideración a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue acto administrativo correspondiente a la actualización del plan de manejo ambiental acogido en Resolución CORTOLIMA 1590 del 03 de octubre de 2008, mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue Licencia ambiental al título minero o certificado de estado de trámite con una fecha no mayor a (90) noventa días. Razón por la cual, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. OTRAS DISPOSICIONES 4. INFORMAR que a través del presente AUTO se acoge el Concepto Técnico PAR-I No.171 del 21 de marzo de 2023. 5. INFORMAR al titular minero que dispone de un saldo positivo de CUATRO MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$4.056) por concepto de mayor valor pagado de las regalías del cuarto (IV) trimestre del año 2006, de acuerdo con lo evaluado en Concepto técnico PAR-I No. 171 del 21 de marzo de 2023. acogidos por CRIRSCO, la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 por la cual se establecen las condiciones y periodicidad para la presentación de la información sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada dando cumplimiento al artículo 328 de la Ley 1955 de 2019 Plan Nacional de Desarrollo – PND, la Resolución 505 de 2019 de la Agencia Nacional de Minería, por la cual se fijan los lineamientos para la migración de los títulos mineros y demás capas cartográficas al sistema de cuadrícula, el Decreto 1886 del 21 de Septiembre de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas, modificado por el Decreto 944 del 01 de junio de 2022 y el Decreto 0539 del 5 del 08 de abril de 2022 del Ministerio de Minas y Energía, por medio del cual se establece el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto. ² Se considera técnicamente aceptable su presentación en ceros, toda vez que la licencia de explotación N°081-73 se encuentra suspendida por la autoridad ambiental, y acorde al informe de visita de fiscalización del año 2022. 6. INFORMAR que las recomendaciones y/o requerimientos surtidos mediante Auto PAR-I N°505 del 26 de mayo de 2022, notificado por estado jurídico No. 27 del 27 de mayo de 2022, el cual acogió las recomendaciones del informe de visita de fiscalización No. 38 del 25 de febrero de 2022, serán objeto de inspección, verificación y evaluación en la próxima visita de fiscalización minera. 7. INFORMAR que mediante memorando No. 20225300343513 el Grupo de Recursos Financieros de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera, dio respuesta a memorando No. 20229010453333, informando que los pagos allegados por valor de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS m/cte (\$148.761), y NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS m/cte (\$93.765), se aplican a pagos por concepto de visita de fiscalización e intereses, por lo que serán objeto de evaluación.
--	--	--	--	--	---



						8. INFORMAR que los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2014, 2018, 2021 y 2022, allegados mediante radicados ANNA MINERÍA Nos. 38324-0 del 15 de diciembre de 2021, 38312-0 del 15 de diciembre de 2021, 61548-0 del 29 de enero de 2022 y 63308-0 del 10 de enero de 2023, serán evaluados a través de la plataforma ANNA Minería, y una vez allí se efectúe el auto correspondiente, éste le será notificado conforme la normatividad al respecto. 9. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	21758	MARÍA EUGENIA OROZCO, CLAUDIA LUCÍA GÓMEZ OROZCO, CARLOS ALBERTO GÓMEZ OROZCO, JUAN CAMILO GÓMEZ, MARCELA GÓMEZ OROZCO	3	04-05-2023	A-PARI- 283	DISPOSICIONES En consideración a lo dispuesto en Concepto Técnico PAR-I No. 181 del 23 de marzo de 2023 en el que se evaluó el complemento a la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones (PTI) presentada para el Título Minero No. 21758 en radicado Nos. 20221002003342 de acuerdo a los parámetros contenidos en: el artículo 39 del Decreto 2655 del 23 de diciembre de 1993, los formularios F3 o F4, las Guías Minero-Ambientales adoptadas mediante la Resolución 180861 de 2002 de los Ministerios de Minas y Energía, Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, el Decreto 035 de 1994 (por el cual se dicta disposiciones en materia de seguridad minera), la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía (por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería), los Términos de Referencia adoptados mediante Resolución 143 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería modificados por la Resolución 299 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería en el sentido de incluir en los anexos los estándares internacionales acogidos por CRIRSCO, la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 (por la cual se establecen las condiciones y periodicidad para la presentación de la información sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada), dando cumplimiento al artículo 328 de la Ley 1955 de 2019 Plan Nacional de Desarrollo – PND, la Resolución 505 de 2019 de la Agencia Nacional de Minería, por la cual se fijan los lineamientos para la migración de los títulos mineros y demás capas cartográficas al sistema de cuadrícula, y el Decreto 0539 del 5 del 08 de abril de 2022 del Ministerio de Minas y Energía, por medio del cual se establece el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto, se considera: 1. APROBAR la actualización al Programa de Trabajos e Inversiones (PTI) y sus complementos, correspondientes al Contrato de Concesión para mediana minería No. 21758, radicado No. 20221002003342 del 05 de agosto de 2022, por cuanto cumple con los elementos sustanciales contemplados en la normatividad, de acuerdo con lo enunciado en Concepto Técnico PAR-I No. 181 del 23 de marzo de 2023, con las siguientes características principales: • Área requerida para el proyecto: 64 hectáreas 7457 m² • Recursos indicados: 144282,2 m³ • Reservas probables: 38221,3 GRAVAS y 22080,2 ARENAS de río. • Mineral o minerales a explotar: GRAVAS y ARENAS de río. • Total frentes de explotación: uno • Sistema de Explotación: A Cielo Abierto. • Método de Explotación: Dragado y/o rectificación de cause, con longitud y ancho variable con 1 metro de profundidad. • Vida Útil: 12,6 Años • Maquinaria a Utilizar 1 Retroexcavadora de orugas y retro cargador.



						2. INFORMAR que a través del presente AUTO se acoge el concepto técnico PAR-I No.181 del 23 de marzo de 2023. 3. INFOMAR que de acuerdo con la entrada en vigencia de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 de la Agencia Nacional de Minería, la información sobre la Estimación de Recursos y Reservas debe ser actualizada. 4. INFORMAR que se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 539 del 2022 y con lo contemplado en el Decreto 035 de 1994 en cuanto a la seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo. 5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FD2-154	CONCRETOS ARGOS S.A.S	6	04-05-2023	A-PARI- 284	APROBACIONES y/o ACEPTACIONES. 1. APROBAR la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) para el Contrato de Concesión No. FD2-154 presentada el día 8 de julio de 2020 a través de radicado ANM No. 20201000558812. Lo anterior, de acuerdo con el análisis realizado por parte del área técnica en el Concepto Técnico PAR – I No. 0228 del 13 de abril del 2023, numeral 2.3. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular minero del contrato de concesión N° FD2-154, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD en los términos del artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que alleguen la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del cuarto (IV) trimestre de 2022, con su respectivo soporte de pago. Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 2. REQUERIR al titular minero del contrato de concesión N° FD2-154, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD en los términos del artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que alleguen la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del primer (I) trimestre de 2023, con su respectivo soporte de pago. Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 3. REQUERIR al titular minero, Contrato de Concesión No. FD2-154, bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que alleguen la modificación de la garantía que respalda la ejecución del contrato de concesión minera (conforme lo estipula el artículo 280 del Código de Minas) de acuerdo con una producción anual de 500.000 metros cúbicos de materiales de construcción (230.000 metros cúbicos de gravas y 270.000 metros cúbicos de arenas) equivalentes a 1.000.000 de toneladas anuales (460.000 ton de gravas y 540.000 ton de arenas).



						Razón por la cual se le concede el <u>término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído</u> para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular minero que el Contrato de Concesión No. FD2-154 se encuentra publicado en los listados RUCOM – Registro Único de Comercializadores de Minerales, lo anterior conforme a consulta en página web. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 228 del 13 de abril del 2023. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	QAE-08001	ACTIVOS MINEROS DE COLOMBIA S.A.S.	5	04-05-2023	A-PARI- 285	APROBACIONES 1. APROBAR el pago por concepto de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración realizado con constancia de pago N° 78131391 del 21 de noviembre de 2022 por valor de VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA PESOS (\$29.285.190), allegada mediante radicado N° 20231002360972 del 03 de abril de 2023, para el periodo comprendido desde el 03 de diciembre de 2022 hasta el 02 de diciembre de 2023, en el entendido que el pago realizado cubre la totalidad de la obligación causada y se realizó de forma oportuna, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I N° 233 del 14 de abril de 2023. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 233 del 14 de abril de 2023 2. INFORMAR al titular minero que las recomendaciones y/o requerimientos generados mediante Auto PAR-I N°202 del 30 de marzo de 2023 (notificado por estado jurídico N° 24 del 31 de marzo de 2023), el cual, acogió las recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización N°32 del 17 de marzo de 2023, serán objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización minera. 3. DECLARAR SUBSANADO el requerimiento efectuado mediante Auto PAR-I N°152 del 23 de marzo de 2023 (notificado por estado jurídico N°21 del 24 de marzo de 2023), para el Contrato de Concesión N° QAE-08001, en lo referente al Plan de Gestión Social que cumpla con lo señalado en la Resolución 263 del 25 de mayo de 2021 proferida por la ANM, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I N° 233 del 14 de abril de 2023.



						4. DEJAR SIN EFECTO el Auto PAR-I No. 247 del 25 de abril de 2023, notificado en Estado No. 30 del 26 de abril de 2023, mediante el cual, se acogieron las observaciones de la evaluación técnica realizada al Contrato de Concesión No. QAE-08001. No obstante, por un error de digitación, se hizo mención al <u>Concepto Técnico PAR-I N° 223 del 14 de abril de 2023</u>, cuando lo correcto es referirse al Concepto Técnico PAR-I N° 233 del 14 de abril de 2023 acogido mediante el presente acto administrativo. Lo anterior, sobre la base de lo contemplado en el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011¹. 5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. INFORMAR, que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	OG3-09061	LIBORIO CUELLAR	5	04-05-2023	A-PARI- 286	APROBACIONES 1. APROBAR el pago por concepto de canon superficiario de la Segunda Anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje (factura N° 78141843 del 24 de marzo de 2023, por valor de \$13.676.060) allegado mediante radicado N°20231002348532 del 24 de marzo de 2023. Lo anterior, conforme a las recomendaciones del Concepto Técnico PAR-I N° 236 del 14 de abril de 2023. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo que otorga la licencia ambiental o el certificado de estado de trámite. Razón por la cual se le concede el <u>término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído</u> para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. DESESTIMAR la recomendación de pronunciamiento jurídico dispuesta en el Concepto Técnico PAR-I N° 236 del 14 de abril de 2023 respecto a la solicitud encaminada a allegar el acto administrativo que otorga la licencia ambiental o el certificado de estado de trámite, ya que no ha sido previamente requerido por parte de la autoridad minera para aportar este documento. 2. INFORMAR al titular minero que dispone de un saldo positivo de CIENTO VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$129.238) M/CTE, por concepto de mayor valor pagado de canon superficiario de la Segunda Anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje. 3. INFORMAR al titular minero del contrato de concesión N° OG3-09061 que la póliza minero ambiental N°63-43-101001038 expedienta por la Compañía Seguros del Estado S.A, cuya vigencia cubija el periodo comprendido desde el 12 de marzo de 2022 hasta el 12 de marzo de 2023 (allegada mediante radicado N°59503-0 del 05 de octubre de 2022 de Anna Minería), será objeto de evaluación técnica a través de la plataforma ANNA MINERÍA.



						4. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión N°OG3-09061 que los complementos del Programa de Trabajos y Obras –PTO serán evaluados en un concepto técnico separado. 5. INFORMAR a los titulares mineros del Contrato de Concesión N°OG3-09061 que el Formato Básico Minero Anual de 2020, 2021 y 2022, presentados mediante radicado N°19106-0 del 28 de enero de 2021, radicado N° 47603-0 del 25 de marzo de 2022 y radicado N°68881-0 del 16 de marzo de 2023 “respectivamente” allegado a través de la plataforma ANNA MINERIA, será objeto de evaluación técnica a través de esta misma plataforma. 6. INFORMAR al titular minero que la autoridad minera se pronunciará jurídicamente respecto a: 4. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión N°OG3-09061 que los complementos del Programa de Trabajos y Obras –PTO serán evaluados en un concepto técnico separado. 5. INFORMAR a los titulares mineros del Contrato de Concesión N°OG3-09061 que el Formato Básico Minero Anual de 2020, 2021 y 2022, presentados mediante radicado N°19106-0 del 28 de enero de 2021, radicado N° 47603-0 del 25 de marzo de 2022 y radicado N°68881-0 del 16 de marzo de 2023 “respectivamente” allegado a través de la plataforma ANNA MINERIA, será objeto de evaluación técnica a través de esta misma plataforma. 6. INFORMAR al titular minero que la autoridad minera se pronunciará jurídicamente respecto a: - <i>REQUERIMIENTO BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No OG3-09061, para que allegue los complementos del Plan de Gestión Social del título minero N°OG3-09061, allegado mediante radicado No. 20229010458882 del 25 de agosto de 2022.</i> 7. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 236 del 14 de abril del 2023. 8. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HFL-151C1	MINERA LA FORTUNA S.A.S	4	04-05-2023	A-PARI-287	REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR a la titular minera del contrato de concesión N° HFL-151C1 bajo apremio de CADUCIDAD, en los términos del artículo 112, literal d), de la Ley 685 de 2001 para que allegue la presentación del pago por concepto de <u>canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración</u> (periodo comprendido desde el 14 de marzo de 2023 hasta el 13 de marzo de 2024) por valor de SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS (\$77.988.169) M/CTE. más los intereses generados desde el día 14 de marzo de 2023 hasta la fecha efectiva de su pago. Razón por la cual se le concede el <u>término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído</u> para que allegue lo requerido o formule su defensa presentando las pruebas que considere pertinentes. 2. REQUERIR so pena de desistimiento del trámite de suspensión de actividades mineras allegado mediante radicado ANM N° 20239040461732 del 29 de marzo de 2023 por parte del titular minero del Contrato de Concesión No. HFL-151C1, en los términos del artículo 17 de la ley 1437 de 2011, sustituido por el art. 1° de la ley 1755 de 2015, para que en el <u>término de un (01) mes</u>, contado a partir del surtimiento del trámite de notificación por estado del presente auto, allegue la siguiente documentación:



					- Los Estados Financieros de la empresa titular "Minera la Fortuna SAS" (de los últimos 6 meses), que permitan demostrar las dificultades para realizar monetizaciones o inyección de capital proveniente de la casa matriz del titular minero. - Un Estado de Resultados Consolidado que permita demostrar la situación financiera, los resultados de las operaciones, los cambios en el patrimonio y en la situación financiera, así como los flujos de efectivo del ente matriz Baroyeca Gold and Silver y sus subordinadas. - Un estudio económico y administrativo en el cual se demuestre que los costos operacionales y socio ambientales de la etapa contractual de exploración <u>no</u> son viables financieramente para el proyecto; estudio que deberá ser concordante con los costos de inversión estipulados en el formato B y los presentados en la solicitud inicial del título minero (registrados en ANNA MINERIA). - Dictamen de Revisor Fiscal correspondiente a la vigencia a 31 de diciembre de 2022 de la sociedad concesionaria o, en su defecto, de la sociedad matriz. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular minero que el contrato de concesión No. HFL-151C1 <u>no</u> se encuentra publicado en los listados RUCOM – Registro Único de Comercializadores de Minerales, lo anterior conforme a consulta en página web. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 237 del 14 de abril del 2023. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	EIJ-153	ALVARO RODRIGUEZ CAGUA	6	04-05-2023	A-PARI- 288 APROBACIONES 1. APROBAR, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para minera del arenas y gravas correspondiente a los trimestres II, III, y IV del año 2006 y del I trimestre del año 2007 para el mineral de gravas presentados en ceros, lo cual es concordante con la situación que para la fecha presentaba el título, ya que no contaba con licencia ambiental. 2. APROBAR, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2019; II, III y IV del año 2020; I, II, III y IV del año 2021 y; I trimestre del año 2022 toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.



					REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, establecida en el Artículo 112, literal D) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. EIJ-153, para que acredite el pago de los saldos faltantes por concepto de regalías por las siguientes sumas: A. La suma de MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. (\$1.280) por concepto de pago de regalías del mineral arenas correspondiente al II trimestre del año 2022, más los intereses causados desde el 11 de marzo de 2023 hasta la fecha efectiva de su pago. B. La suma de MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M/CTE. (\$1.208) por concepto de pago de regalías del mineral gravas correspondiente al II trimestre del año 2022, más los intereses causados desde el 09 de marzo de 2023 hasta la fecha efectiva de su pago. C. La suma de DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (2.596) por concepto de pago de regalías del mineral arenas correspondiente al III trimestre del año 2022, más los intereses causados desde el 09 de marzo de 2023 hasta la fecha efectiva de su pago. D. La suma de MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE. (1.415) por concepto de pago de regalías del mineral gravas correspondiente al III trimestre del año 2022, más los intereses causados desde el 09 de marzo de 2023 hasta la fecha efectiva de su pago. E. La suma de DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$2.567) por concepto de pago de regalías correspondiente al mineral arenas del IV trimestre del año 2022, más los intereses causados desde el 09 de marzo de 2023 hasta la fecha efectiva de su pago. F. La suma de MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$1.275) por concepto de pago de regalías correspondiente al mineral gravas del IV trimestre del año 2022, más los intereses causados desde el 09 de marzo de 2023 hasta la fecha efectiva de su pago. Por lo anterior, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. 2. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, establecida en el Art. 112, literal D) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. EIJ-153, para que allegue el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías con su respectivo soporte de pago, correspondiente al primer (I) trimestre del año 2023. Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.
--	--	--	--	--	--



					RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. DECLARAR SUBSANADO el requerimiento efectuado bajo apremio de multa mediante AUTO PAR-I No. 0843 del 05 de julio de 2022 para que presentara la póliza minero ambiental que ampare las obligaciones de la décimo quinto (15°) anualidad de la etapa de explotación, periodo comprendido desde el día 3 de julio de 2021 al 2 de julio de 2022, toda vez que, la póliza ya fue presentada en la plataforma Anna Minería. 2. DECLARAR SUBSANADO el requerimiento efectuado bajo apremio de multa mediante AUTO PAR-I No. 0455 del 14 de marzo de 2019, para que presentará la modificación del Formato Básico Minero Anual del año 2018, toda vez que, ya fue presentado mediante radicado No. 70148-0 en la plataforma Anna Minería. 3. DECLARAR SUBSANADO el requerimiento efectuado bajo apremio de multa mediante AUTO PAR-I No. 0843 del 05 de julio de 2022, para que presentará el Formato Básico Minero Anual del año 2019, toda vez que, ya fue presentado mediante radicado No. 70149-0 en la plataforma Anna Minería. 4. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 245 del 18 de abril de 2023. 5. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión EIJ-153, que los Formatos Básicos Mineros Anuales de los años 2018 (radicado No. 70148-0), 2019 (radicado No. 70149-0), 2020 (radicado No. 70150-0) y 2022 (radicado No. 70153-0), presentados los días 05 y 06 de abril de 2023, serán evaluados en la plataforma Anna Minería y dicha evaluación, será acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente, de acuerdo a lo establecido en el decreto 1073 de 2015, adicionado por el decreto 2078 de 2019 donde se estableció el sistema integral de gestión minera, -SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la autoridad minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la autoridad minera o las recibidas por delegación. 6. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.
--	--	--	--	--	--



CONTRATO DE CONCESIÓN	0723-73	CARLOS ALBERTO HOYOS MELO	3	04-05-2023	A-PARI- 289	REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular del Contrato de Concesión N° 0723-73, la presentación del FBM anual del año 2022, con su respectivo plano, el cual debe ser allegado, mediante la plataforma ANNA MINERÍA. Por lo anterior, se le otorga el término de treinta (30) días para que allegue lo requerido o formule su defensa allegando las pruebas que considere pertinentes. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, contemplada en el numeral 4° del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, al titular del Contrato de Concesión N° 0723-73, para que allegue los Formularios para la Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres primero (I), segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) de 2022 y primero (I) de 2023, con su respectivo pago si llegase a lugar. Por lo anterior, se le otorga el término de un (1) mes para que allegue lo requerido o formule su defensa allegando las pruebas que considere pertinentes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 251 del 20 de abril de 2023 2. INFORMAR al titular que la autoridad minera podrá programar y realizar visitas de fiscalización integral y control al área del título de placa N° 0723-73 conforme lo considere necesario. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.
LICENCIA DE EXPLOTACION	0818-73	BENTOMINERC OL S.A.S Y MINERALES DEL TOLIMA S&G S.A.S	2	03-05-2023	AUT-901- 262	DISPOSICIONES Conforme a lo expuesto se dispone: - APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) anual 2018, radicado ANNA 38312, de acuerdo a la evaluación técnica efectuada en Tarea ANNA MINERÍA No. 8993155 y 8772288. - INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. - NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
LICENCIA DE EXPLOTACION	0818-73	BENTOMINERC OL S.A.S Y MINERALES DEL TOLIMA S&G S.A.S	2	03-05-2023	AUT-901- 263	DISPOSICIONES Conforme a lo expuesto se dispone: - APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) anual 2014, radicado ANNA 38324, de acuerdo a la evaluación técnica efectuada en Tarea ANNA MINERÍA No. 8993169 y 8773914. - INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. - NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.



CONTRATO DE CONCESION	JAV-14231	LUIS ANGEL CONSUEGRA TAVERA	2	04-05-2023	AUT-901- 264	DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. JAV-14231 se considera pertinente efectuar las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: - APROBAR la póliza de cumplimiento No. 14-43-101009020, expedida por Seguros del Estado S.A., allegada en radicado No. ANNA MINERIA No. 59334 del 30 de septiembre de 2022. - INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. - NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
**El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy, 05 de mayo de 2023 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado. goel D. Pino P. JOEL DARIO PINO PUERTA Coordinador Grupo de Seguimiento y Control Zona Occidente Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea						